MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA COLABORAR EN ACTIVIDADES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN Y CUALQUIER OTRO DE INTERÉS MUTUO.

En Madrid, a 16 mayo de de 2012

R E U N I D O S:

De una parte el Sr. Ministro de Defensa, D. Pedro Morenés Eulate, en nombre y representación del Ministerio de Defensa

Y de otra el Sr. D. Eduardo González Mazo, Rector Magnifico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (BOJA. núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

E X P O N E N:

Que el Ministerio de Defensa, tiene entre sus objetivos, fomentar el desarrollo de actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa, con la finalidad de que la sociedad española, y muy especialmente el mundo universitario, que tiene una interés creciente por estas cuestiones, conozca los actuales desafíos de seguridad internacionales y profundice en diferentes aspectos relacionados con la defensa, como elementos importantes que afectan a los intereses comunes.

Que la Universidad de Cádiz, tiene como objetivo propio dentro de nuestra sociedad, la realización de funciones investigadoras, docentes, y de servicio público de la educación superior, incluyéndose en estas el fomento entre sus alumnos de la cultura de la paz y de la seguridad y de la defensa.

Por lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS:

Primera.- *Objeto*

Este convenio marco tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cádiz, y sus respectivos organismos autónomos, en actividades docentes, de investigación, y en cualquier otro ámbito de interés mutuo, mediante el establecimiento de convenios específicos.

Segunda.- *Actividades Previstas*

Para materializar los objetivos de este convenio marco, se favorecerá la celebración de convenios específicos para la organización conjunta de cursos de postgrado, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, el asesoramiento científico y técnico, la formación de personal docente e investigador, la realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo, el uso común de instalaciones y cualesquiera otras iniciativas que pudieran considerarse de interés por ambas instituciones.

Con carácter anual y si así lo acuerdan las partes, puede desarrollarse un convenio específico de colaboración que sobre la base de este convenio marco concrete las actividades a realizar. Dicho convenio deberá incluir al menos, la siguiente información:

- El origen, la naturaleza y la descripción de la actividad a realizar
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con la actividad, así como la distribución de los fondos en cuestión.

Tercera.- *Normas de funcionamiento*

En todos los convenios específicos que se lleven a cabo en el ámbito y ejecución de este convenio marco, se respetará la normativa en vigor sobre materias

clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la Universidad de Cádiz, así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en el referido convenio

Cuarta.- *Medidas de control y seguimiento.*

Para el seguimiento y desarrollo de este convenio marco se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, designados por éstas, cuyas funciones serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio, así como realizar el seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden. La periodicidad de las reuniones será semestral con carácter ordinario y cuando se considere necesario, a criterio de la Presidencia, con carácter extraordinario. Los acuerdos se tomarán por consenso entre las partes.

Quinta.- *Legislación aplicable.*

Este convenio marco tiene naturaleza administrativa.

Sin embargo no le es de aplicación el Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1c), del citado texto legal, salvo que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada Ley.

En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación del citado Real Decreto.

Con carácter general, para solventar las dudas interpretativas que puedan plantearse, se observarán los principios establecidos en la indicada Ley de Contratos del Sector Público y en el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que pueden surgir, las partes se someten al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Sexta.- *Vigencia.*

Este convenio de colaboración estará en vigor desde la fecha de su firma y su vigencia será de cinco años, siendo renovables por periodos iguales si así lo

acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, con un mes de antelación a su expiración.

Séptima.- *Resolución.*

Serán causas de resolución de este convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin y el incumplimiento grave acreditado por una de las partes o las necesidades del Ministerio de Defensa.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA EL MINISTRO DE DEFENSA	POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EL RECTOR MAGNÍFICO
- Pedro Morenés Eulate -	- Eduardo González Mazo -